

EPS Mesa de Partes Inbox

De: ODS Moquegua <Moquegua@sunass.gob.pe>
Enviado el: lunes, 24 de julio de 2023 16:56
Para: mesadepartes@epsilo.com.pe
CC: Carlos Alberto Vergara Manrique de Lara; Marco Antonio Flores Cruz
Asunto: Cedula de Notificación N° 003-2023-SUNASS-ODS-MOQ
Datos adjuntos: CEDULA DE NOTIFICACION N° 003-2023-SUNASS-ODS-MOQ.pdf

Estimados EPS ILO S.A.;

Reciba un cordial saludo, por medio del presente se notifica;

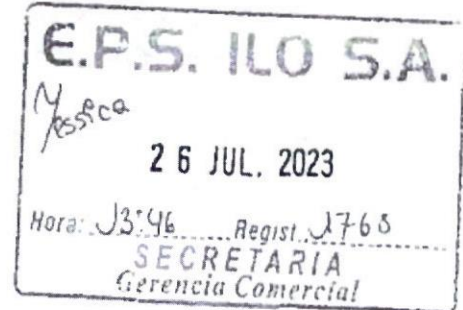
- 1) Cedula de Notificación N° 003-2023-SUNASS-ODS-MOQ ,
- 2) Resolución N° 003-2023-SUNASS-ODS-MOQ ,
- 3) Informe de Fiscalización N°0137-2023-SUNASS-ODS-MOQ-ESP

Agradeciendo anticipadamente la atención que se sirva brindar a la presente.

Atte,

Oficina Desconcentrada de Servicios Moquegua
SUNASS
Dir. Calle Lima N° 200
Tfno. 053 640234

Pensemos en el medio ambiente antes de imprimir este documento. Imprime este mensaje solo si es necesario. **NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** La información contenida en este correo y cualquiera de sus anexos es confidencial. Si usted no es la persona a quien está destinado el correo, por favor destrúyalo. No debe retener, copiar o utilizar este correo para ningún propósito, como tampoco revelar su contenido o parte alguna del mismo. Salvo que la información sea remitida como parte de un procedimiento de acceso a la información pública.



Handwritten notes in a box: '9:35' and a signature.

EPS.ILO.S.A. GERENCIA COMERCIAL

PARA: GAC OCCM OCYCC AA OTROS

ACCION: TRAMITE DE ACUERDO A NORMA
 CONOCIMIENTO Y FINES
 PREPARAR DOCUMENTO PARA USUARIO
 EMITIR INFORME
 ARCHIVO
 OTROS

26/7/23

Revisar la validez por Sunass para cumplir el IV año

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 0003-2023-SUNASS-ODS-MOQ
Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de La Ley del Procedimiento Administrativo General

Expediente N° PAS-0001-2023-SUNASS-ODS-MOQ

Destinatario : EPS ILO S.A

Domicilio : Av. Principal Miramar Mz. C s/n - P.J. Miramar

Entidad : Sunass

Oficina Desconcentrada : ODS Moquegua

Domicilio : Calle Lima N° 200 - Moquegua

Materia / Procedimiento : Resolución de Inicio Procedimiento Administrativo Sancionador

Nro. de documento (s) : Resolución N° 0003-2023-SUNASS-ODS-MOQ
Informe N° 0137-2023-SUNASS-ODS-MOQ-ESP

Fecha de la Resolución : 24/07/2023

Nro. de Folios : 74 folios

MARCA CON "X" LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA:

El acto notificado entra en vigencia:

Desde el día de su notificación (X)

El acto notificado agota la vía administrativa SI NO

RECURSO QUE PROCEDEN:

Reconsideración ante el mismo órgano que lo expidió (X)

Apelación ante el mismo órgano que lo expidió, para que se eleve al superior jerárquico (X)

Ninguno ()

Los Recursos Administrativos descritos sólo se podrán interponer dentro de los 15 días hábiles consecutivos, contados desde el día siguiente de la fecha de notificación del acto administrativo, más el término de la distancia, de ser el caso.

Nombre del receptor _____
Documento de Identidad _____
Relación con el destinatario _____

MOTIVO DE LA DEVOLUCION :
Mudó de domicilio ()
Domicilio errado o inexistente ()

Fecha _____
Hora _____

MOTIVO DE ENTREGA CON ACTA
Se negó a recibir () o firmar ()

FIRMA DEL QUE RECIBE

Y sello (de ser empresa) _____

Ausencia primera notificación ()
Ausencia segunda notificación ()

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO :

Nro. Medidor agua () o luz () _____
Material y color de la fachada _____
Material y color de la puerta _____
Otros datos: _____

DATOS DE NOTIFICADOR

Nombres y apellidos: _____
DNI: _____
Firma del notificador: _____

Observaciones: _____



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
VERGARA MANRIQUE DE LA R
Carlos Abeno FAU 2015821905:
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/07/2023 11:51:42-050



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS MOQUEGUA



Expediente N° PAS-0001-2023-SUNASS-ODS-MOQ

N° 0003-2023-SUNASS-ODS-MOQ

Moquegua, 24 de julio de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. Antecedentes

- 1.1 Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 053-2019-SUNASS¹, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de **EPS ILO S.A. (Empresa Prestadora)** para el quinquenio regulatorio 2020-2025.
- 1.2 Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2020-SUNASS², la **SUNASS** declara fundado en parte el recurso de reconsideración presentado por la **Empresa Prestadora** y modifica la Resolución de Consejo Directivo N° 053-2019-SUNASS-CD.
- 1.3 Con Oficio N° 029-2023-SUNASS-ODS-MOQ³, la **SUNASS** comunicó a la **Empresa Prestadora** que se llevaría a cabo una fiscalización de sede, a fin de verificar el cumplimiento de las metas de gestión base del tercer año regulatorio⁴; requiriéndole la información correspondiente.
- 1.4 Mediante el Oficio N° 079-2023-GG-EPS ILO S.A.⁵, la **Empresa Prestadora** solicitó una ampliación de plazo de hasta el 9.3.2023, a fin de cumplir con la presentación de la información solicitada por **SUNASS**.
- 1.5 Con Oficio N° 057-2023-SUNASS-ODS-MOQ⁶, la **SUNASS** comunicó a la **Empresa Prestadora**, indicándole que es pertinente prorrogarle el plazo de diez (10) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo inicial.

¹ Publicada en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 29.12.2019.

² Publicada en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 7.3.2020.

³ Notificado a la Empresa Prestadora el 3.2.2023.

⁴ Febrero 2022 a enero 2023.

⁵ Recibido por la Sunass el 20.2.2023.

⁶ Notificado a la Empresa Prestadora el 24.2.2023.

1.6 Mediante Oficio N° 0103-2023-GG-EPS ILO S.A.⁷, la **Empresa Prestadora** remitió la información solicitada por **SUNASS**.

1.7 Con el Informe de Fiscalización N° 0137-2023-SUNASS-ODS-MOQ-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución⁸, se concluye que la **Empresa Prestadora** alcanzó:

- ICI a nivel de EPS menor a 80% en la meta de gestión:
 - Remoción de la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) en la PTAR Media Luna (ICI 0.00%)

1.8 Mediante, Informe de Fiscalización N° 0137-2023-SUNASS-ODS-MOQ-ESP, se recomendó iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la **Empresa Prestadora** por la presunta infracción tipificada en el:

- Numeral 4.2, Ítem A del Anexo N° 4 del RGFS (Incumplir con las metas de gestión establecidas por la Sunass: En un porcentaje menor al 80% del ICI a nivel de EPS, de la meta de gestión remoción de la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) en la PTAR Media Luna, del respectivo año regulatorio).

II. Presunta Infracción

2.1 De conformidad con los hechos descritos en los antecedentes de la presente resolución, la **Empresa Prestadora** ha obtenido en su tercer año regulatorio:

- ICI a nivel de EPS menor a 80% en la meta de gestión:
 - Remoción de la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) en la PTAR Media Luna (ICI 0.00%)

2.2 De acuerdo con el numeral 4.2 del ítem A del Anexo N° 4 del RGFS, se encuentra tipificada como infracción la siguiente conducta:

<i>*TIPIFICACIÓN</i>	Tipo de multa
A. REGIMEN TARIFARIO Y METAS DE GESTIÓN	
[...] 4.2 Cuando la EPS obtenga un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de EPS, inferior al 80% en una o más metas de gestión correspondientes al año regulatorio respectivo. [...]	"Ad-hoc"

2.3 En consecuencia, corresponde iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la **Empresa Prestadora** por la presunta comisión de la infracción tipificada en el numeral 4.2 del ítem A del Anexo N° 4 del RGFS, referida al incumplimiento de la meta de gestión establecida por la **SUNASS**, detalladas en el numeral 2.1 de la presente resolución.

⁷ Recibido por la Sunass el 9.3.2023.

⁸ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 25.1.2019:

**Artículo 6.- Motivación del acto administrativo*

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo*.

III. Eventual sanción y órgano competente

- 3.1 El artículo 33⁹ del RGFS establece que la escala de sanciones tendrá en consideración el tipo de **Empresa Prestadora** que incurra en la comisión de la infracción. El tipo de **Empresa Prestadora** se determina a partir del número de conexiones totales de agua potable alcanzado al término de los seis meses anteriores a la detección del incumplimiento¹⁰.

En ese sentido, al encontrarse la **Empresa Prestadora** dentro del **Tipo 2**¹¹, puede ser sancionada con una amonestación escrita o con una multa de hasta 100 Unidades Impositivas Tributarias; debiendo precisarse que ninguna multa derivada de la comisión de una infracción podrá exceder del 20% del Ingreso Tarifario Mensual Promedio de la **Empresa Prestadora** de los últimos seis meses¹².

- 3.2 De igual modo, el literal a) del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la **SUNASS**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM¹³, establece que la Dirección de Sanciones de la **SUNASS** resuelve en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores. En consecuencia, dicha Dirección es la competente para imponer las sanciones a que hubiere lugar.

IV. Plazo para presentar descargos

- 4.1 De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 65 de la Sección Segunda del ROF de la **SUNASS**, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNNAS-PCD¹⁴ y el artículo 41 del RGFS, se otorgará a la **Empresa Prestadora** un plazo no menor de cinco días hábiles para presentar sus descargos, contado a partir del día siguiente de notificada la resolución que dispone el inicio del procedimiento.
- 4.2 Por consiguiente, se otorga a la **Empresa Prestadora** un plazo de veinte días hábiles para presentar los descargos respectivos, el cual empezará a computarse a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto por el literal k) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS** (Sección Segunda), así como el literal i) del artículo 39 del RGFS, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y modificatorias;

⁹ Disposición vigente a la fecha de comisión de la infracción imputada.

¹⁰ De acuerdo con los artículos 33 y 33-A del RGFS. Para determinar la fecha de detección del incumplimiento, se considera la fecha de elaboración del Informe de Fiscalización, el cual finaliza la evaluación del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Empresa Prestadora.

¹¹ Teniendo en cuenta que el Informe de Fiscalización N° 0137-2023-SUNASS-ODS-MOQ-ESP (en el que se determina el incumplimiento de la meta de gestión) es del 21.7.2023, el número total de conexiones de agua potable alcanzado por la Empresa Prestadora al término de los seis meses anteriores a dicha fecha es 31,102. Por lo tanto, la Empresa Prestadora es del Tipo 2, según lo establecido en el artículo 33 del RGFS.

¹² De acuerdo con el artículo 33-A y el Artículo 2-A "Definiciones" del RGFS, vigentes a la fecha de comisión de la infracción imputada, el Ingreso Tarifario Mensual Promedio es el ingreso generado por la realización de uno o más procesos y/o sistemas que conforman los servicios de saneamiento y la prestación de otros servicios sujetos a regulación económica por parte de la **SUNASS**, incluidos los ingresos generados por la venta de los productos y servicios derivados de los servicios de saneamiento. Se utilizará la información de los seis meses anteriores a la detección del incumplimiento, registrada en los estados financieros y/o la información que solicite la **SUNASS** para tal efecto.

¹³ Publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 9.8.2019.

¹⁴ Publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 18.8.2019.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador contra **EPS ILO S.A.** por la presunta comisión de la infracción tipificada en el numeral 4.2 del ítem A del Anexo N° 4 del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y modificatorias, referida al incumplimiento de las metas de gestión establecidas por la **SUNASS**, según lo detallado en el numeral 2.1 de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Otorgar a **EPS ILO S.A.** el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y el Informe de Fiscalización N° 0137-2023-SUNASS-ODS-MOQ-ESP, a efectos de que presente los descargos y medios probatorios que considere pertinentes a la **SUNASS**.

Artículo Tercero. - Informar a **EPS ILO S.A.** que el reconocimiento de responsabilidad debe efectuarse de forma expresa y por escrito por parte del administrado sobre la comisión de la infracción, conlleva a la reducción de la multa que pudiera corresponder, conforme el siguiente detalle:

N°	Oportunidad de la presentación del reconocimiento de responsabilidad	Porcentaje de reducción
1	Dentro del plazo de presentación de descargos.	50%
2	Hasta antes de la notificación del Informe Final de Instrucción.	30%
3	Hasta el quinto día hábil posterior a la notificación del Informe Final de Instrucción.	10%

Para dicho reconocimiento, se podrá emplear como referencia el Modelo establecido en el Anexo N° 8 del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y modificatorias.

Artículo Cuarto. - Comunicar a **EPS ILO S.A.** que le asisten los derechos y garantías del debido procedimiento administrativo, los cuales comprenden de modo enunciativo más no limitativo, los siguientes: acceder al expediente; refutar los cargos imputados; exponer argumentos y presentar alegatos complementarios; ofrecer y producir pruebas; solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; obtener una decisión motivada, fundada en derecho y emitida por la autoridad competente; en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 66 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹⁵, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la citada norma.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Carlos Alberto Vergara Manrique de Lara
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de
Servicios Moquegua

¹⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.01.2019.

E.P.S. ILO S.A.



GERENCIA GENERAL

Pase a:

60p/6AF/6.6m - Comodoro
y acimosa que lo respalda
para presentar descargos.

Plazo: 10-08-2021

Ilo. 25/07/2021



INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 0137-2023-SUNASS-ODS-MOQ-ESP

A : Carlos Alberto Vergara Manrique de Lara
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Servicios Moquegua

Asunto : Informe de fiscalización del cumplimiento de metas de gestión del tercer año regulatorio de la EPS ILO S.A.

Fecha : Moquegua, 21 de julio de 2023

1. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de las metas de gestión correspondiente al tercer año regulatorio (febrero 2022 a enero 2023) de la EPS ILO S.A. (Empresa Prestadora), de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 053-2019-SUNASS-CD¹ y Resolución de Consejo Directivo N° 010-2020-SUNASS-CD².

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 053-2019-SUNASS-CD, se aprobaron las metas de gestión base, fórmula tarifaria y estructura tarifaria de la Empresa Prestadora para el quinquenio regulatorio 2020-2025.
- 2.2 Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2020-SUNASS-CD, se declara fundado en parte el recurso de reconsideración presentado por la Empresa Prestadora y modifica en parte la Resolución de Consejo Directivo N° 053-2019-SUNASS-CD.
- 2.3 Mediante Oficio N° 029-2023-SUNASS-ODS-MOQ3, la Sunass solicitó a la Empresa Prestadora información específica sobre el cumplimiento de las metas de gestión del tercer año regulatorio, según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 053-2019-SUNASS-CD y Resolución de Consejo Directivo N° 010-2020-SUNASS-CD.
- 2.4 Mediante el Oficio N° 079-2023-GG-EPS ILO S.A.4, de fecha 20.2.2023, la Empresa Prestadora solicitó una ampliación de plazo de hasta el 9.3.2023, a fin de cumplir con la presentación de los documentos respecto al cumplimiento de las metas de gestión del Tercer año regulatorio.
- 2.5 Con Oficio N° 057-2023-SUNASS-ODS-MOQ5 de fecha 24.2.2023, la Sunass remitió su respuesta a la Empresa Prestadora, indicando que es pertinente prorrogar el plazo de diez (10) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo inicial.
- 2.6 Mediante el Oficio N° 0103-2023-GG-EPS ILO S.A.6, la Empresa Prestadora entregó a la Sunass, la información sobre el cumplimiento de las metas de gestión del tercer año regulatorio.

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 29.12.2019.

² Publicado en el diario oficial El Peruano el 7.3.2020.

³ Recibido por la Empresa Prestadora el 3.2.2023.

⁴ Recibido por la Sunass el 20.2.2023.

⁵ Recibido por la Empresa Prestadora el 24.2.2023.

⁶ Recibido por la Sunass el 9.3.2023.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Reglamento General de Fiscalización y Sanción (RGFS), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD⁷ y sus modificatorias.
- 3.2 Resolución de Consejo Directivo N° 053-2019-SUNASS-CD (RESOLUCIÓN), que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de la Empresa Prestadora para el quinquenio regulatorio 2020-2025.
- 3.3 Resolución de Consejo Directivo N° 010-2020-SUNASS-CD, que declara fundado en parte el recurso de reconsideración presentado por la Empresa Prestadora y modifica la RESOLUCIÓN.
- 3.4 Sistema de Indicadores e Índices de la Gestión de los Prestadores de los Servicio de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 063-2021-SUNASS-CD⁸.

4. ANÁLISIS

4.1 Consideraciones Generales

- 4.1.1 La RESOLUCIÓN, aprobó la formula tarifaria, estructura tarifaria y las metas de gestión base que debería cumplir la Empresa Prestadora para el quinquenio regulatorio 2020-2025; asimismo, en su Anexo N° 1, se establecen los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión.

Además, en el Anexo N° 2 de la RESOLUCIÓN, se aprobó los incrementos tarifarios que podrán ser aplicados por la Empresa Prestadora durante el quinquenio regulatorio 2020-2025, distinguiéndose en incrementos tarifarios base y condicionados, establecidos para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la Empresa Prestadora, así como los costos de la inversión que ésta efectuará con recursos internamente generados. La aplicación será en forma proporcional al ICG obtenido por la Empresa Prestadora al término del año regulatorio precedente al que fue programado, tras la verificación del cumplimiento de metas de gestión previstas.

Finalmente, con Resolución de Consejo Directivo N° 010-2020-SUNASS-CD, se declara fundado en parte el recurso de reconsideración presentado por la Empresa Prestadora y modifica la RESOLUCIÓN en cuanto a valores respecto a la meta de gestión relación de trabajo, formula tarifaria (incrementos tarifarios) y porcentajes a transferir al fondo de inversiones.

- 4.1.2 La evaluación está orientada a determinar el cumplimiento de las metas de gestión del tercer año regulatorio, establecida por la RESOLUCIÓN y Resolución de Consejo Directivo N° 010-2020-SUNASS-CD, relativas a los siguientes indicadores:

- a. Incremento de medidores.
- b. Renovación de medidores.
- c. Continuidad promedio.
- d. Presión promedio.
- e. Actualización del catastro comercial de agua potable y alcantarillado.
- f. Catastro técnico de agua potable y alcantarillado.
- g. Relación de trabajo.
- h. Agua No Facturada (ANF).
- i. Remoción de la Demanda Bloquímica de Oxígeno (DBO) en la PTAR Media Luna.
- j. Actualización del Plan de Contingencia.

⁷ Publicado en el diario oficial El Peruano el 18.1.2007.

⁸ Publicado en el diario oficial El Peruano el 26.11.2021.

k. Seguro de bienes y de responsabilidad civil.

4.1.3 Para la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión del tercer año regulatorio, la Sunass solicitó a la Empresa Prestadora Información sobre el cumplimiento de metas de gestión programadas, bajo un requerimiento específico.

4.2 Evaluación Individual del cumplimiento de metas de gestión base

De acuerdo con la información proporcionada por la Empresa Prestadora, la cual tiene carácter de declaración jurada⁹, se ha efectuado la evaluación de las metas de gestión del tercer año regulatorio, según se indica a continuación:

4.2.1 Incremento de medidores

De acuerdo a los criterios de evaluación establecido en la RESOLUCIÓN, para el cálculo del cumplimiento de la meta de gestión incremento de medidores, se contabilizarán los medidores adquiridos e instalados con recursos internamente generados por la Empresa Prestadora. Cabe indicar que los nuevos medidores se contabilizan en conexiones de agua potable que antes no contaban con micromedidor; es decir conexiones nuevas o facturadas bajo la modalidad de asignación de consumos.

a) Información remitida por la Empresa Prestadora

Mediante el Oficio N° 0103-2023-GG-EPS ILO S.A.¹⁰ de fecha 9.3.2023, la Empresa Prestadora adjuntó la siguiente información:

- Cuadro Excel de Incremento mensual de instalación de nuevos medidores de febrero 2022 a enero 2023 (ver cuadro N° 1).
- Cuadro Excel de nivel de cumplimiento de la meta de gestión incremento de medidores a nivel de Empresa Prestadora.
- Cuadro Excel de la base de datos de 367 medidores instalados de febrero 2022 a enero 2023.
- Muestra de veinte (20) expedientes de instalación de nuevos medidores (cada expediente incluye acta de instalación de medidor de agua potable y certificado de verificación inicial).
- Base de datos del lote de 460 medidores en archivo digital (formato Excel).
- Copia de 460 certificados de verificación inicial, correspondiente a medidores de serie número del EA22349081 al EA22349540.
- Orden de Compra N° 2200585, relativa a la adquisición de 460 medidores.
- Conformidad de compra N° 004-2022-EACY-OCCMF-GC-EPS ILO S.A. relativa a la adquisición de 460 medidores.
- Factura Electrónica FF01-3065, relativa a la compra de 460 medidores.
- Guía de remisión N° 001-0010592, relativa al transporte de 460 medidores (con número de serie de EA22349081 al EA22349540).
- Certificado de aprobación de modelo DM/LFL-002-2020.
- Orden de Compra N° 2100195, relativa a la adquisición de 632 medidores.
- Guía de remisión N° 001-0009233, relativa al transporte de 632 medidores (con número de serie de EA20777176 al EA20777807).
- Factura Electrónica FF01-2258, relativa a la compra de 632 medidores.

⁹ Según lo dispuesto en el artículo 69 del reglamento general de la Sunass, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

¹⁰ Que contiene el Informe N° 102-2023-EACY-OCCMF-GC-EPS ILO S.A.

- Conformidad de compra N° 022-2021-OCCMF-GC-EPS ILO S.A. relativa a la adquisición de 632 medidores.
- Contrato N° 005-2021-EPS ILO S.A., relativo a la adquisición de medidores para conexiones domiciliarias.
- Base de facturación mensual en digital (formato Excel), periodo enero 2022 a enero 2023.

Cuadro N° 1: Incremento mensual de instalación de nuevos medidores, según la Empresa Prestadora

Localidad	Fuente de Financiamiento	Tercer Año Regulatorio												TOTAL	PROYECTADO (*)
		Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Set-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22	Ene-23		
Ilo	Nuevos medidores	10	21	25	18	26	21	23	28	25	48	23	99	367	331
	DTASS														
Total														367	331

* Esta considerado la meta del tercer año regulatorio (instalación de 210 nuevos medidores) y el saldo pendiente (instalación de 121 nuevos medidores).

Fuente: Empresa Prestadora

b) Análisis de la Sunass

De acuerdo con la evaluación de la información presentada por la Empresa Prestadora, se evidencio lo siguiente:

- Respecto al análisis de la relación remitida de 460 medidores adquiridos en el tercer año regulatorio, se tiene lo siguiente:
 - De la Orden de Compra N° 2200585, Factura Electrónica FF01-3065, Guía de remisión N° 001-0010592 y conformidad de compra N° 004-2022-EACY-OCCMF-GC-EPS ILO S.A., se verificó que la Empresa Prestadora adquirió 460 medidores de agua potable (número de serie de EA22349081 al EA22349540) con fuente de financiamiento de recursos propios (RDR), los cuales fueron recibidos en almacén de la Empresa Prestadora el 2.11.2022.
 - Asimismo, de la revisión de la base de datos de 367 medidores "Contenido mínimo de base de datos de medidores instalados", base de facturación mensual de enero 2022, acta de instalación de medidor de agua potable, certificado de verificación inicial e informe de sustento respecto a medidores instalados en conexiones nuevas; se pudo evidenciar que 170 medidores instalados corresponden a conexiones nuevas (ver cuadro N° 2).

Cuadro N° 2: Incremento mensual de instalación de nuevos medidores, respecto al lote de 460 medidores

Localidad	Lote de medidores	Tercer año regulatorio												Total	
		Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Set-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22	Ene-23		
ILO	Nuevos medidores (Lote de 460 medidores (Serie N° EA22349081 al EA22349250))	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	48	23	99	170
Total		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	23	99	170

Fuente: Empresa Prestadora
Elaboración: Sunass

- Por otro lado, de la revisión de los veinte (20) expedientes remitidos por la Empresa Prestadora, se pudo evidenciar que contienen las actas de instalación de medidor de agua potable y los certificados de verificación inicial, como se puede ver en el cuadro N° 3.

Cuadro N° 3: Verificación de una muestra de 20 expedientes de instalación de nuevos medidores.

N° Orden	Número de inscripción	Nombre	Fecha de instalación del medidor	N° de serie medidor nuevo	Marca del medidor	Verificación
1	30140303	CUTIPA QUISPE YONNY	12/12/2022	EA22349139	ELSTER	Conforme
2	30140933	PUMA RUELAS AGUSTINA	05/11/2022	EA22349083	ELSTER	Conforme
3	30140939	ALPONTE NAJAR CINTHYA DEL PILAR	09/01/2023	EA22349185	ELSTER	Conforme
4	30140941	ALPONTE NAJAR CINTHYA DEL PILAR	09/01/2023	EA22349168	ELSTER	Conforme
5	30140950	RAMIREZ SALDAÑA ERICA MILUSKA	09/11/2022	EA22349091	ELSTER	Conforme
6	30140955	DE LA CRUZ HUANCA MARCO ANTONIO	07/11/2022	EA22349088	ELSTER	Conforme
7	30140966	MENDOZA PORTOLATINO MANUEL ANTONIO	06/01/2023	EA22349160	ELSTER	Conforme
8	30140976	TODCO KOO PEDRO LEITER	05/11/2022	EA22349062	ELSTER	Conforme
9	30140982	ALPONTE HERRERA REMBERTO ASCENCIO	07/11/2022	EA22349089	ELSTER	Conforme
10	30140987	ILLA DE TAPIA VICTORIA	08/11/2022	EA22349090	ELSTER	Conforme
11	30140992	AMCROTO BENITES RICARDO OSWALDO	12/11/2022	EA22349108	ELSTER	Conforme
12	30140995	CRUZ TORRES PAMELA SHUA	09/11/2022	EA22349092	ELSTER	Conforme
13	30140999	REJAS VELEZ LILY LEOCRICIA	12/11/2022	EA22349108	ELSTER	Conforme
14	30141014	PHARANCO MAMANI RUTH ELIZABETH	07/01/2023	EA22349171	ELSTER	Conforme
15	30141028	QUISPE ALLASO LUISA	14/11/2022	EA22349111	ELSTER	Conforme
16	30141058	MAMANI SUCARI MOISES ORLANDO	05/01/2023	EA22349158	ELSTER	Conforme
17	30141073	MAQUERA TICONA DE PARI NANCY	23/01/2023	EA22349248	ELSTER	Conforme
18	30141104	PARI CALAPUJA CARLOS RENE	09/01/2023	EA22349169	ELSTER	Conforme
19	30141111	QUISPE CHOQUE NARCISO	09/01/2023	EA22349161	ELSTER	Conforme
20	30141113	RAMOS CARDENAS JOSE MARIA	09/01/2023	EA22349172	ELSTER	Conforme

Fuente: Empresa Prestadora
 Elaboración: Sunass

- ii. Del análisis de la relación remitida por la Empresa Prestadora, respecto del saldo de 632 medidores adquiridos¹¹ en el segundo año regulatorio, que fueron evaluados en el Informe de Fiscalización N° 0186-2022-SUNASS-ODS-MOQ-ESP¹² de fecha 22.8.2022, la revisión de base de datos de 367 medidores "Contenido mínimo de base de datos de medidores instalados", revisión de base de facturación mensual de enero 2022, certificado de verificación inicial e informe de sustento respecto a medidores instalados en conexiones nuevas en el tercer año regulatorio; se pudo evidenciar que 197 medidores instalados corresponden a conexiones nuevas (ver cuadro N° 4).

Cuadro N° 4: Incremento mensual de instalación de nuevos medidores, respecto al lote de 632 medidores adquiridos en el segundo año regulatorio

Localidad	Lote de medidores	Tercer año regulatorio												Total
		Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Sep-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22	Ene-23	
ILO	Nuevos medidores Lote de 632 medidores (Serie N° EA20777176 al EA20777807)	10	21	25	18	26	21	23	28	25	-	-	-	197
	Total	10	21	25	18	26	21	23	28	25	0	0	0	197

Fuente: Empresa Prestadora
 Elaboración: Sunass

¹¹ La Empresa Prestadora adquirió 632 medidores de agua potable (número de serie de EA20777176 al EA20777807) con fondos recursos propios (RDR), según Orden de Compra N° 2100195, Factura Electrónica FF01-2258, Guía de remisión N° 001-0009233 y conformidad de compra N° 022-2021-OCCMF-GC-EPS ILO S.A., los cuales fueron entregados en almacén de la Empresa Prestadora el 14.8.2021 (Según Informe de Fiscalización N° 0186-2022-SUNASS-ODS-MOQ-ESP de fecha 22.8.2022).

¹² Remitido a la Empresa Prestadora mediante Cédula de Notificación N° 0006-2022-SUNASS-ODS-MOQ, recibido el 26.8.2022.

Por lo tanto, del análisis de los párrafos precedentes y revisión de la muestra de veinte (20) expedientes de instalación de nuevos medidores; se determina que la Empresa Prestadora acreditó la instalación de 367 medidores nuevos en el tercer año regulatorio (ver cuadro N° 5), de acuerdo al siguiente detalle:

- o Realizó la instalación de 170 medidores, del lote de 460 medidores adquiridos en el tercer año regulatorio.
- o Realizó la instalación de 197 medidores, del saldo de 632 medidores adquiridos en el segundo año regulatorio.

Cuadro N° 5: Incremento mensual de instalación de nuevos medidores

Localidad	Lote de medidores	Tercer año regulatorio												Total medidores
		Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Sep-22	Oct-22	Nov-22	Dic-22	Ene-23	
ILO	Lote de 460 medidores (Serie N° EA22349081 al EA22349250)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	48	23	99	170
	Lote de 632 medidores (Serie N° EA20777176 al EA20777807)	10	21	25	18	26	21	23	28	25	-	-	-	197
Total		10	21	25	18	26	21	23	28	25	48	23	99	367

Elaboración: Sunass

Sumado a ello, dado que la meta de gestión incremento anual de nuevos medidores son acumulados, se contabilizará el avance obtenido por la Empresa Prestadora en el primer y segundo año regulatorio, según consta en el numeral 4.2.1 del Informe de Fiscalización N° 0186-2022-SUNASS-ODS-MOQ-ESP, como se puede ver el cuadro N° 6.

En virtud de lo expuesto, en función al valor obtenido en el tercer año regulatorio, se determina que la Empresa Prestadora obtuvo un ICI del 100.00%, ver cuadro N° 6.

Cuadro N° 6: Nivel de cumplimiento de la meta de gestión incremento de medidores a nivel de Empresa Prestadora

Localidad	Unidad de medida	Incremento de medidores								ICI EPS (1) y (2)
		Meta				Ejecución				
		Año 1	Año 2	Año 3	Acumulado 3er año	Año 1	Año 2	Año 3	Acumulado 3er año	
ILO	#	557	211	210	978	69	578	367	1014	100.00%

Elaboración: Sunass

Nota:

(1) La fórmula aplicada para la determinación del ICI, según RESOLUCIÓN es: $ICI_t = \left(\frac{\sum_{i=1}^t VO_i}{\sum_{i=1}^t VA_{i,t}} \right) \times 100$

(2) Si el ICI resulta mayor al 100%, se considera 100%.

En ese sentido, en función al valor obtenido en el tercer año regulatorio, se determina que la Empresa Prestadora obtuvo un ICI del 100.00%, según se muestra en el cuadro N° 6. Por lo cual, se concluye que ha cumplido con alcanzar la meta de gestión establecida en la RESOLUCIÓN

4.2.2 Renovación de medidores

De acuerdo a los criterios de evaluación establecido en la RESOLUCIÓN, para el cálculo del cumplimiento de la meta de gestión renovación de medidores en el tercer año regulatorio, se contabilizarán los medidores adquiridos e instalados con recursos internamente generados por la Empresa Prestadora. Cabe indicar que se refiere a la instalación de un nuevo medidor en una conexión de agua potable que ya contaba con medidor. Su reemplazo o reposición se efectúa por haber sido robado, manipulado o por el deterioro de su vida útil (ya sea que subregistre o sobregistre).